

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2012, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se determina el importe de dos emisiones de bonos de la Junta de Andalucía de fecha 21 de marzo de 2012.

El Decreto 218/2011, de 28 de junio, por el que se autoriza la puesta en circulación de una o varias emisiones de Deuda Pública de la Junta de Andalucía, o la concertación de operaciones de endeudamiento, cualquiera que sea la forma en la que se documenten, tanto en operaciones en el interior como en el exterior, por un importe máximo equivalente a mil ciento setenta y nueve millones ciento setenta y nueve mil setecientos ochenta y ocho euros, autoriza a su vez, en su disposición adicional primera y segunda, a la persona titular de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, de conformidad con las condiciones y características establecidas en dicho Decreto y en la restante normativa que le sea de aplicación, a determinar el instrumento y modalidad concreta para canalizar las emisiones de deuda, así como para concretar sus condiciones financieras.

Asimismo, el Decreto 372/2011, de 27 de diciembre, por el que se autoriza la puesta en circulación de una o varias emisiones de Deuda Pública de la Junta de Andalucía, o la concertación de operaciones de endeudamiento, cualquiera que sea la forma en la que se documenten, tanto en operaciones en el interior como en el exterior, por un importe máximo equivalente a mil cuatrocientos sesenta y siete millones seiscientos setenta y dos mil quinientos cuarenta y cuatro euros con cincuenta céntimos, autoriza a su vez, en su disposición adicional primera y segunda, a la persona titular de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, en idénticos términos a lo previsto en el párrafo anterior.

Por otra parte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, y con cargo al Programa Anual de Endeudamiento para el ejercicio 2011, el Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de enero de 2012, por el que se prorrogan los Acuerdos de 1 de julio y de 23 de septiembre de 2011, autorizó a la Comunidad Autónoma de Andalucía a realizar operaciones de endeudamiento, por el importe pendiente de formalizar, hasta un máximo de 439.179.788 euros y 1.579.699.861,72 euros, respectivamente.

Al amparo de dichas autorizaciones, la Resolución de 13 de febrero de 2012, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, dispuso la puesta en circulación de dos emisiones de deuda pública de la Junta de Andalucía, por un importe total de 420 millones de euros ampliables hasta un máximo de 600 millones de euros.

Una vez finalizado el período de suscripción de las dos emisiones de deuda pública de la Junta de Andalucía las peticiones depuradas de los inversores han sido 14.946, alcanzando el conjunto de las mismas un importe de 514.023.000 euros, con el siguiente desglose:

- 11.971 peticiones depuradas, con un importe de 369.241.000 euros para la emisión a plazo de 1 año, cupón 5,00% y vencimiento el 21 de marzo de 2013.
- 2.975 peticiones depuradas, con un importe de 144.782.000 euros para la emisión a plazo de 2 años, cupón 5,50% y vencimiento el 21 de marzo de 2014.

Por todo ello, en virtud de dichas autorizaciones, esta Dirección General

RESUELVE

1. Fijar en 369.241.000 euros el importe de la emisión de bonos de la Junta de Andalucía a plazo de 1 año, cupón 5,00% y vencimiento el 21 de marzo de 2013 y en 144.782.000 euros el importe de la emisión de bonos de la Junta de Andalucía a plazo de 2 años, cupón 5,50% y vencimiento 21 de marzo de 2014.
2. Mantener el resto de las características de las dos emisiones fijadas en la Resolución de 13 de febrero de 2012, por la cual se dispone la puesta en circulación de dos emisiones de deuda pública de la Junta de Andalucía destinada a inversores minoristas.
3. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de marzo de 2012.- El Director General, Luis Ateña Soldado.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 31 de agosto de 2011, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro docente privado de educación primaria «Francisco Echamendi», de Marbella (Málaga). (PP. 3488/2011).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Francisco José González Díaz, representante legal de «Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria», entidad titular del centro docente privado de educación primaria «Francisco Echamendi», en solicitud de ampliación del mismo en 5 unidades de educación primaria.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga y del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro tiene autorización administrativa para 1 unidad de educación primaria, por Orden de 20 de octubre de 1995 (BOJA de 29 de noviembre).

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios Decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder una ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento para 5 unidades de educación primaria, al centro docente privado de educación primaria «Francisco Echamendi», promovida por Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria, como entidad titular del mismo, con código 29006799, ubicado en C/ Colonia del Ángel, s/n, Bda. Nueva Andalucía, de Marbella (Málaga), quedando configurado con 6 unidades de educación primaria para 150 puestos escolares.

Segundo. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de agosto de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 30 de septiembre de 2011, por la que se modifica la autorización de la Escuela de Música «Carlos Álvarez», de Málaga. (PP. 3591/2011).

Visto el expediente tramitado a instancia de don Francisco José González Díaz, secretario técnico de la Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria, titular de la escuela de música «Carlos Álvarez», situada en la C/ Argentea, 3, de Málaga, con código 29003609, solicitando el cambio de domicilio de la misma a la C/ Conde de Tendilla, núm. 26, de Málaga, así como el de su denominación específica por «Benedicto XVI», al amparo de lo dispuesto en el Decreto 233/1997, de 7 de octubre (BOJA del 11), por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza, y en el Decreto 17/2009, de 20 de enero (BOJA de 4 de febrero), por el que se establece la Ordenación y el Currículo de las Enseñanzas Elementales de Música en Andalucía.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE de 4 de julio), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE de 4 de mayo), de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA de 26 de diciembre), de Educación de Andalucía; el Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo (BOE de 9 de abril), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril (BOE del 28), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas; el Decreto 233/1997, de 7 de octubre (BOJA del 11), por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza; el Decreto 17/2009, de 20 de enero (BOJA de 4 de febrero), por el que se establece la Ordenación y el Currículo de las Enseñanzas Elementales de Música en Andalucía; el Decreto 140/2011, de 26 de abril (BOJA de 10 de mayo), por el que se modifican varios Decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Autorizar el cambio de domicilio, así como de denominación específica, a la Escuela de Música «Carlos Álvarez», de Málaga, y como consecuencia de ello establecer la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Escuela de música.

Denominación específica: «Benedicto XVI».

Código del centro: 29003609.

Titular: Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria.

Domicilio: C/ Conde de Tendilla, 26.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Composición resultante:

Ámbitos formativos de las enseñanzas elementales de iniciación a la música, a impartir en turno de tarde:

- Práctica instrumental: Piano, viola, clarinete, saxofón, flauta travesera, trompeta y guitarra.

- Formación musical complementaria a la práctica de la música.

- Actividades de grupo.

Segundo. Del contenido de esta Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros docentes.

Tercero. El Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga velará por la adecuación de la escuela de música a lo establecido en los Decretos 233/1997, de 7 de octubre, y 17/2009, de 20 de enero, asesorando al centro para un mejor cumplimiento de sus fines.

Cuarto. La escuela de música queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar con antelación suficiente la oportuna revisión en el caso de producirse alguna modificación en los datos que se señalan en la presente Orden.

Quinto. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.